

REAL DECRETO-LEY 15/2020, DE 21 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS PARA APOYAR LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO

El Consejo de Ministros, el pasado 21 de abril, aprobó un nuevo paquete de medidas económicas y sociales centradas en el apoyo a las organizaciones y a los trabajadores que refuerza, complementa y amplía las decisiones adoptadas anteriormente para contrarrestar el impacto del COVID-19.

El nuevo paquete se articula a través de un Real Decreto-ley que incorpora más de 30 medidas que pretenden reforzar la financiación de las organizaciones, apoyar en el ámbito fiscal, facilitar el ajuste de la economía, y proteger el empleo y a los ciudadanos.

Procedemos a detallar las **medidas que pudieran resultar de interés** para nuestro tejido asociativo:

Medidas para reducir los costes de Pymes y autónomos

- Se establece un mecanismo para la renegociación y aplazamiento del pago de **alquileres de locales**. La falta de ingresos o la minoración de estos durante el periodo que dure el estado de alarma puede dar lugar a la incapacidad financiera de autónomos y organizaciones para hacer frente al cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones de pago de renta de locales en alquiler que pone en serio riesgo la continuidad de sus actividades. Ante esta situación, procede prever una regulación específica que permite la modulación o modificación de las obligaciones contractuales si concurren los requisitos exigidos (Artículos 1 a 5)

Medidas fiscales

- Con efectos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y vigencia hasta el 31 de julio de 2020, se aplicará el **tipo del 0% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el **Anexo** de este real decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas. No obstante, la aplicación de un tipo impositivo del cero por ciento no determina la limitación del derecho a la deducción del IVA soportado por el sujeto pasivo que realiza la operación.

- Se reduce al **tipo del 4%** en libros, periódicos y revistas digitales

- **Impuesto sobre Sociedades** – Opción extraordinaria por la modalidad de pagos fraccionados prevista en el artículo 40.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Artículo 9 Real Decreto-ley 15/2020)
- **Se extienden hasta el 30 de mayo la vigencia temporal de determinadas medidas tributarias** contenidas en los Reales Decretos-leyes 8/2020 y 11/2020, que tenían como límite temporal el día 30 de abril de 2020, o, en su caso, el día 20 de mayo de 2020. Dicha extensión también se aplicará a las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales por la remisión efectuada por el artículo 53 del Real Decreto-ley 11/2020.
- **No inicio del período ejecutivo para determinadas deudas tributarias** en el caso de concesión de financiación a la que se refiere el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siempre que se cumplan determinados requisitos que se regulan en el artículo 11 del presente Real Decreto (Artículo 12 Real Decreto-ley 15/2020)

Medidas para facilitar el ajuste de la economía y proteger el empleo

- Se prorroga **dos meses el carácter preferente del trabajo a distancia**, así como el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada. (Artículo 15)
- Se produce la suspensión de plazos en el ámbito de actuación de la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**. (Disposición Adicional Segunda)
- Asimismo, se refuerzan los mecanismos de control y sanción para evitar comportamientos fraudulentos en la percepción de las prestaciones, regulándose las sanciones y estableciéndose una responsabilidad empresarial que implica la devolución por parte de la empresa de las prestaciones indebidamente percibidas por sus trabajadores. (Disposición Final Tercera)
- Se modifica también la **regulación de los ERTE-s por causa de fuerza mayor**, para cubrir las reducciones significativas de actividad en aquellos sectores considerados esenciales, pero que se han visto afectados por las medidas de reducción de la movilidad y han visto mermados sus ingresos. (Disposición Final Octava – Epígrafe dos)
- Se refuerza la protección de los **trabajadores fijos discontinuos** y se amplía la cobertura establecida en el Real Decreto-ley 8/2020 a los trabajadores que no hayan podido reincorporarse a su actividad en las fechas previstas como consecuencia del COVID-19 y que no cumplen el requisito de situación legal de desempleo, o no pueden acceder a la prestación por desempleo por carecer del periodo de cotización necesario. (Disposición Final Octava – Epígrafe tres)
- Se simplifica el **procedimiento para el aplazamiento de deuda de la Seguridad Social**. (Disposición Final Décima-Epígrafe cuatro)

Medidas de protección al ciudadano

- En primer lugar, con el objetivo de dar una cobertura a todas las personas que en el contexto actual no tengan acceso a la **prestación por desempleo**, se adoptan nuevas medidas de protección. Concretamente, se les atribuye la consideración de situación legal de desempleo a aquellas personas trabajadoras cuyos contratos han sido extinguidos durante el periodo de prueba desde el 9 de marzo, así como a aquellos que lo hayan extinguido voluntariamente desde el 1 de marzo por tener una oferta laboral en firme que no ha llegado a materializarse como consecuencia del COVID-19. (artículo 22)
- Se establecen los términos para el **rescate de fondos de pensiones**, definiéndose, entre otras cuestiones, la acreditación de las circunstancias que dan derecho a la disponibilidad de los planes, el plazo al que se vinculan dichas circunstancias y el importe máximo del que se puede disponer. (artículo 23)
- Para poner en marcha las medidas relativas a la **moratoria de arrendamientos para familias vulnerables** por el COVID-19, se habilita que la Línea de Avaes aprobada en el Real Decreto-ley 11/2020 tenga una dotación de hasta 1.200 millones de euros, para garantizar los préstamos concedidos por las entidades financieras. (disposición adicional tercera)
- Se modifican las condiciones de las **ayudas de convocatorias públicas en el ámbito universitario**, para garantizar la continuidad de proyectos o la reducción de los aranceles notariales para la novación de créditos no hipotecarios. En este ámbito, se establece también una moratoria en el pago de las cuotas de marzo a diciembre 2020 de préstamos universitarios que se hayan suscrito ligados a la posesión de una renta futura. (disposición adicional novena)
- Se modifica el Real Decreto-Ley 11/2020 del 31 de marzo de medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, en relación con la definición de la **situación de vulnerabilidad económica** a efectos de obtener moratorias/ ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual y a los efectos de la moratoria hipotecaria y del crédito de financiación no hipotecaria. Con el cambio introducido, se clarifica que bajo la protección reforzada (cuatro veces el IPREM) quedan amparadas las unidades familiares en las que alguno de sus miembros tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral (disposición final décima - epígrafes uno y dos)
- **Se reducen**, asimismo, un **50% los aranceles notariales** para la novación de créditos no hipotecarios. (disposición final décima - epígrafe tres.)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Dado en Madrid, el 21 de abril de 2020.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

ANEXO

Relación de bienes a los que se refiere el artículo 8

| | Nombre del producto | Descripción del bien/producto | Código NC |
|----|---|--|---------------|
| 1 | Dispositivos médicos | Respiradores para cuidados intensivos y subintensivos | ex 9019 20 00 |
| | | Ventiladores (aparatos para la respiración artificial) | ex 9019 20 00 |
| | | Otros aparatos de oxigenoterapia, incluidas las tiendas de oxígeno | ex 9019 20 00 |
| | | Oxigenación por membrana extracorpórea | ex 9018 90 |
| 2 | Monitores | | ex 8528 52 91 |
| | | Monitores multiparámetro, incluyendo versiones portátiles | ex 8528 52 99 |
| | | | ex 8528 52 00 |
| | | | ex 8528 52 10 |
| 3 | Bombas | – Bombas peristálticas para nutrición externa | ex 9018 90 50 |
| | | – Bombas infusión medicamentos | ex 9018 90 84 |
| | | – Bombas de succión | ex 8413 81 00 |
| | | Sondas de aspiración | ex 9018 90 50 |
| 4 | Tubos | Tubos endotraqueales; | ex 9018 90 60 |
| | | | ex 9019 20 00 |
| | | Tubos estériles | ex 3917 21 10 |
| | | a ex 3917 39 00 | |
| 5 | Cascos | Cascos ventilación mecánica no invasiva CPAP/NIV; | ex 9019 20 00 |
| 6 | Mascarillas para ventilación no invasiva (NIV) | Mascarillas de rostro completo y oronasales para ventilación no invasiva | ex 9019 20 00 |
| 7 | Sistemas/máquinas de succión. | Sistemas de succión | ex 9019 20 00 |
| | | Máquinas de succión eléctrica | ex 8543 70 90 |
| 8 | Humidificadores | | ex 8415 |
| | | Humidificadores | ex 8509 80 00 |
| | | | ex 8479 89 97 |
| 9 | Laringoscopios | Laringoscopios | ex 9018 90 20 |
| 10 | Suministros médicos fungibles | – Kits de intubación | ex 9018 90 |
| | | – Tijeras laparoscópicas | |
| | | Jeringas, con o sin aguja | ex 9018 31 |
| | | Agujas metálicas tubulares y agujas para suturas | ex 9018 32 |
| | | Agujas, catéteres, cánulas | ex 9018 39 |
| | | Kits de acceso vascular | ex 9018 90 84 |
| 11 | Estaciones de monitorización Aparatos de monitorización de pacientes – Aparatos de electrodiagnóstico | Estaciones centrales de monitorización para cuidados intensivos | ex 9018 90 |
| | | – Dispositivos de monitorización de pacientes | ex 9018 19 10 |
| | | – Aparatos de electrodiagnóstico | ex 9018 19 90 |
| 12 | Escáner de ultrasonido portátil | Escáner de ultrasonido portátil | ex 9018 12 00 |
| 13 | Electrocardiógrafos | Electrocardiógrafos | ex 9018 11 00 |
| 14 | Sistemas de tomografía computerizada/escáneres | | ex 9022 12, |
| | | | ex 9022 14 00 |
| 15 | Mascarillas | – Mascarillas faciales textiles, sin filtro reemplazable ni piezas mecánicas, incluidas las mascarillas quirúrgicas y las mascarillas faciales desechables fabricadas con material textil no tejido. | ex 6307 90 10 |
| | | – Mascarillas faciales FFP2 y FFP3 | ex 6307 90 98 |
| | | Mascarillas quirúrgicas de papel | ex 4818 90 10 |
| | | Máscaras de gas con piezas mecánicas o filtros reemplazables para la protección contra agentes biológicos. También incluye máscaras que incorporen protección ocular o escudos faciales. | ex 4818 90 90 |
| 16 | Guantes | Guantes de plástico | ex 3926 20 00 |
| | | Guantes de goma quirúrgicos | 4015 11 00 |
| | | Otros guantes de goma | ex 4015 19 00 |
| | | Guantes de calcetería impregnados o cubiertos de plástico o goma | ex 6116 10 |
| | | Guantes textiles distintos a los de calcetería | ex 6216 00 |
| 17 | Protecciones faciales | – Protectores faciales desechables y reutilizables | ex 3926 20 00 |
| | | – Protectores faciales de plástico (que cubran una superficie mayor que la ocular) | ex 3926 90 97 |
| 18 | Gafas | | ex 9004 90 10 |
| | | Gagas de protección grandes y pequeñas (googles) | ex 9004 90 90 |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| Nombre del producto | Descripción del bien/producto | Código NC |
|---|---|----------------|
| 19 Monos Batas impermeables – diversos tipos – diferentes tamaños Prendas de protección para uso quirúrgico/médico de fieltro o tela sin tejer, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas (tejidos de las partidas 56.02 o 56.03). | Ropa (incluyendo guantes, mitones y manoplas) multiuso, de goma vulcanizada | ex 4015 90 00 |
| | Prendas de vestir | ex 3926 20 00 |
| | Ropa y accesorios | ex 4818 50 00 |
| | Prendas de vestir confeccionadas con tejido de punto de las partidas 5903, 5906 o 5907 | ex 6113 00 10 |
| | Otras prendas con tejido de calcetería | ex 6113 00 90 |
| | 6114 | |
| | Prendas de vestir de protección para uso quirúrgico/médico hechas con fieltro o tela sin tejer, impregnadas o no, recubiertas, revestidas o laminadas (tejidos de las partidas 56.02 o 56.03). Incluye las prendas de materiales no tejidos («spun-bonded») | ex 6210 10 |
| | Otras prendas de vestir de protección hechas con tejidos cauchutados o impregnados, recubiertos, revestidos o laminados (tejidos de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07)- | ex 6210 20 |
| | | ex 6210 30 |
| | | ex 6210 40 |
| | | ex 6210 50 |
| 20 Cobertores de calzado/calzas | Cobertores de calzado/calzas | ex 3926 90 97 |
| 21 Gorros | Gorras de picos | ex 4818 90 |
| | Gorros y otras protecciones para la cabeza y redecillas de cualquier material | ex 6307 90 98 |
| | Los restantes gorros y protecciones para la cabeza, forrados/ajustados o no. | ex 6505 00 30 |
| 22 Termómetros | Termómetros de líquido para lectura directa | ex 6505 00 90 |
| | Incluye los termómetros clínicos estándar de «mercurio en vidrio» | ex 9025 11 20 |
| | Termómetros digitales, o termómetros infrarrojos para medición sobre la frente | ex 9025 11 80 |
| 23 Jabón para el lavado de manos | Termómetros digitales, o termómetros infrarrojos para medición sobre la frente | ex 9025 19 00 |
| | Jabón y productos orgánicos tensioactivos y preparados para el lavado de manos (jabón de tocador) | ex 3401 11 00 |
| | Jabón y productos orgánicos tensioactivos | ex 3401 19 00 |
| | Jabón en otras formas | ex 3401 20 10 |
| | Agentes orgánicos tensioactivos (distintos del jabón) – Catiónicos | ex 3401 20 90 |
| | Productos y preparaciones orgánicos tensioactivos para el lavado de la piel, en forma de líquido o crema y preparados para la venta al por menor, que contengan jabón o no. | ex 3402 12 |
| 24 Dispensadores de desinfectante para manos instalables en pared | Dispensadores de desinfectante para manos instalables en pared | ex 3401 30 00 |
| 25 Solución hidroalcohólica en litros | 2207 10: sin desnaturalizar, con Vol. alcohol etílico del 80 % o más. | ex 8479 89 97 |
| | 2207 20: desnaturalizado, de cualquier concentración | ex 2207 10 00 |
| | 2208 90: sin desnaturalizar, con Vol. inferior al 80 % de alcohol etílico | ex 2207 20 00 |
| 26 Peróxido de hidrógeno al 3 % en litros. Peróxido de hidrógeno incorporado a preparados desinfectantes para la limpieza de superficies | 2208 90: sin desnaturalizar, con Vol. inferior al 80 % de alcohol etílico | ex 2208 90 91 |
| | Peróxido de hidrógeno, solidificado o no con urea | ex 2208 90 99 |
| | Peróxido de hidrógeno a granel | ex 2847 00 00 |
| | Desinfectante para manos | ex 3808 94 |
| 27 Transportines de emergencia | Otros preparados desinfectantes | ex 3808 94 |
| | Transporte para personas con discapacidad (sillas de ruedas) | ex 8713 |
| 28 Extractores ARN | Camillas y carritos para el traslado de pacientes dentro de los hospitales o clínicas | ex 9402 90 00 |
| 29 Kits de pruebas para el COVID-19 / Instrumental y aparatos utilizados en las pruebas diagnósticas | Extractores ARN | 9027 80 |
| | – Kits de prueba diagnóstica del Coronavirus | ex 3002 13 00 |
| | – Reactivos de diagnóstico basados en reacciones inmunológicas | ex 3002 14 00 |
| | Reactivos de diagnóstico basados en la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) prueba del ácido nucleico. | ex 3002 15 00 |
| | Instrumental utilizado en los laboratorios clínicos para el diagnóstico in vitro | ex 3002 90 90 |
| | Kits para muestras | ex 3822 00 00 |
| 30 Hisopos | Guata, gasa, vendas, bastoncillos de algodón y artículos similares | ex 9027 80 80 |
| | Camas hospitalarias | ex 9018 90 |
| 31 Material para la instalación de hospitales de campaña | Carpas/tiendas de campaña | ex 9027 80 |
| | Carpas/tiendas de campaña de plástico | ex 3005 90 10 |
| | | ex 3005 90 99 |
| 32 Medicinas | | ex 9402 90 00 |
| | | ex 6306 22 00, |
| | | ex 6306 29 00 |
| | | ex 3926 90 97 |
| | | ex 3003 90 00 |
| | | ex 3004 90 00 |
| | | ex 2924 29 70 |
| | | ex 2933 49 90 |
| | – Peróxido de hidrógeno con presentación de medicamento | ex 3003 60 00 |
| | Paracetamol | ex 3004 60 00 |
| | – Hidrocloroquina/cloroquina | ex 2933 59 95 |
| | – Lopinavir/Ritonavir – Remdesivir | ex 2934 10 00 |
| – Tocilizumab | ex 2934 99 60 | |
| | ex 3002 13 00 | |
| | ex 3002 14 00 | |
| | ex 3002 15 00 | |
| 33 Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio | Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio | ex 8419 20 00 |
| 34 1- propanol (alcohol propílico) y 2 – propanol (alcohol isopropílico) | 1- propanol (alcohol propílico) y 2 – propanol (alcohol isopropílico) | ex 8419 90 15 |
| 35 Éteres, éteres-alcoholes, éteres fenoles, éteres-alcohol-fenoles, peróxidos de alcohol, otros peróxidos, peróxidos de cetona | Éteres, éteres-alcoholes, éteres fenoles, éteres-alcohol-fenoles, peróxidos de alcohol, otros peróxidos, peróxidos de cetona | ex 2905 12 00 |
| 36 Ácido fórmico | Ácido fórmico (y sales derivadas) | ex 2909 |
| 37 Ácido salicílico | Ácido salicílico y sales derivadas | ex 2915 11 00 |
| 38 Paños de un solo uso hechos de tejidos de la partida 5603, del tipo utilizado durante los procedimientos quirúrgicos | Paños de un solo uso hechos de tejidos de la partida 5603, del tipo utilizado durante los procedimientos quirúrgicos | ex 2915 12 00 |
| | | ex 2918 21 00 |
| | | 6307 90 92 |

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

| | Nombre del producto | Descripción del bien/producto | Código NC |
|----|--|---|---|
| 39 | Telas no tejidas, estén o no impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas | Telas no tejidas, estén o no impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas | ex 5603 11 10 a ex 5603 94 90 |
| 40 | Artículos de uso quirúrgico, médico o higiénico, no destinados a la venta al por menor | Cobertores de cama de papel | ex 4818 90 |
| 41 | Cristalería de laboratorio, higiénica o farmacéutica | Cristalería de laboratorio, higiénica o farmacéutica, tanto si están calibrados o graduados o no. | ex 7017 10 00 ex 7017 20 00 ex 7017 90 00 |

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.